



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00299-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Dirija el escrito de demanda conforme a la autoridad que conoce la presente acción judicial, así mismo, dé cumplimiento a lo normado en el numeral 9 del artículo 82 del CGP.

2.2. Realice la estimación de daños y perjuicios solicitados en la pretensión tercera del escrito de demanda, acorde a lo regulado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas (núm. 7 del art. 82 del CGP).

2.3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.4. Pruebe que cumplió con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO